

NOMBRE DE LA ASIGNATURA: Derecho Penal de la Función Pública (Grado en Derecho y Dobles Grados)

MÓDULO	MATERIA	CURSO	SEMESTRE	CRÉDITOS	TIPO
Función y Administración Pública	Derecho Penal	3º	2º	3	Optativa
PROFESORA			DIRECCIÓN COMPLETA DE CONTACTO PARA TUTORÍAS (Dirección postal, teléfono, correo electrónico, etc.)		
<ul style="list-style-type: none"> Patricia Esquinas Valverde Profesora Titular de Derecho Penal 			Departamento de Derecho Penal, 3ª planta Facultad de Derecho (Edificio San Pablo) Despacho 167; Tel. 958248441 Correo electrónico: esquinas@ugr.es		
			HORARIO DE TUTORÍAS - Miércoles de 20 a 22 h y viernes de 13 a 15 y de 20 a 22 h. No obstante, la cita podrá tener lugar en otro horario y deberá concertarse, en todo caso, previamente con el alumno/a, ya sea personalmente o a través de correo electrónico (esquinas@ugr.es). - La profesora mantendrá contacto con todo el grupo, asimismo, para descargar materiales, dar instrucciones de clase, comunicar notas, etc. a través de PRADO (https://pradogrado2324.ugr.es).		
GRADO EN LA QUE SE IMPARTE			AULA EN LA QUE SE IMPARTE		
- Grado en Derecho - Doble Grado en Derecho y ADE - Doble Grado en Derecho y CC Políticas y de la Admón.			Aula 7, Edificio San Pablo		
PRERREQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES (si procede)					
-Tener cursadas y aprobadas la Parte General y Especial del Derecho penal (Derecho Penal I y II).					
BREVE DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS (SEGÚN MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO)					



- En esta asignatura optativa del Grado en Derecho y de las dobles titulaciones Derecho/ADE y Derecho y Ciencias Políticas, se analizan los delitos contra la Administración Pública (Título XIX del Código Penal), cometidos por funcionarios o particulares contra el buen funcionamiento de la Administración. Entre otros, se estudian los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, exacciones ilegales, prevaricación administrativa, nombramientos ilegales, etc. Se incluye también una referencia al delito de prevaricación judicial (art.446 CP).

COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

GENERALES

- CG01 - Competencia Instrumental. Capacidad de análisis y síntesis. Buscar, seleccionar, analizar y sintetizar información para poder formular juicios que procedan de una reflexión personal sobre temas académicamente relevantes
- CG02 - Competencia Instrumental. Comunicación oral y escrita. Expresar y transmitir adecuadamente ideas complejas, problemas y soluciones, de forma oral, a un público tanto especializado, y por escrito, en castellano.
- CG03 - Competencia Instrumental. Resolución de problemas. Aprender a aplicar conocimientos teóricos al trabajo personal de una forma profesional.
- CG04 - Competencia Instrumental. Capacidad de decisión.
- CG06 - Competencia Instrumental. Conocimiento de informática. Aprender a utilizar las nuevas tecnologías de la sociedad del conocimiento como instrumento de trabajo.
- CG07 - Competencia Interpersonal. Razonamiento crítico. Mostrar una actitud crítica ante la realidad y las ideas, y de apertura e interés por el trabajo intelectual y sus resultados.
- CG08 - Competencia Interpersonal. Compromiso ético. Analizar críticamente la dimensión ética y política de las instituciones, los problemas y las soluciones jurídicas.
- CG09 - Competencia Interpersonal. Trabajo en equipo. Aprender a trabajar en equipo y a asumir funciones de liderazgo en trabajos colectivos.
- CG10 - Competencia Interpersonal. Trabajo de carácter interdisciplinar.
- CG11 - Competencia Sistémica. Motivación por la calidad.
- CG12 - Competencia Sistémica. Aprendizaje autónomo. Aprender a diseñar, planificar y organizar el trabajo propio, fomentando la iniciativa y el espíritu emprendedor.
- CG13 - Competencia Sistémica. Adaptación a nuevas situaciones.
- CG14 - Competencia Sistémica. Sensibilidad hacia temas de la realidad social, económica y medioambiental.

ESPECÍFICAS

- CE01 - Capacidad de leer e interpretar textos jurídicos.
- CE02 - Capacidad de redactar escritos jurídicos.
- CE03 - Desarrollo de la oratoria jurídica. Capacidad de expresarse apropiadamente ante un auditorio.
- CE06 - Tomar conciencia de la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales.
- CE07 - Conseguir la percepción del carácter unitario del ordenamiento jurídico y de la necesaria visión interdisciplinaria de los problemas jurídicos.
- CE08 - Capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales).
- CE10 - Dominio de las técnicas informáticas en la obtención de la información jurídica (Bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía).
- CE11 - Capacidad para utilizar la red informática (internet) en la obtención y selección de información y en la comunicación de datos.
- CE12 - Adquisición de una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.
- CE13 - Adquisición de valores y principios éticos.
- CE14 - Desarrollo de la capacidad de trabajar en equipo.
- CE17 - Comprensión de las distintas formas de creación del derecho en su evolución histórica y en su realidad actual.

OBJETIVOS (EXPRESADOS COMO RESULTADOS ESPERABLES DE LA ENSEÑANZA)

Lo que se pretende con esta asignatura es:



1. Que el alumnado conozca los rasgos esenciales de los delitos contra la Administración Pública.
2. Que el alumnado resuelva supuestos prácticos relacionados con estos delitos.
3. Que el alumnado maneje con soltura la bibliografía y jurisprudencia sobre esta materia.

TEMARIO DETALLADO DE LA ASIGNATURA

Bloque primero. Parte introductoria

Tema 1. Aspectos generales de los delitos contra la función pública.

1. Breve repaso de la Teoría Jurídica del Delito (DP I) e instrucciones para resolver los casos prácticos.
2. ¿Cómo responden penalmente los funcionarios públicos, cuando actúan como tales?
3. Bien jurídico protegido en los delitos contra la Administración Pública (AP). El “racimo de la corrupción”.
4. Concepto penal de funcionario público y autoridad. ¿Quiénes pueden cometer estos delitos contra la AP y quiénes no pueden?
5. La responsabilidad civil de la AP por delitos cometidos por sus funcionarios y agentes
6. Delitos especiales propios e impropios.
7. Autoría y participación en los delitos especiales (los delitos especiales como delitos de infracción de un deber)
8. El sistema de doble sanción (administrativa y penal) y el principio *non bis in idem*. Potestad sancionadora de la AP: por quién y cómo se ejerce. Límites. Responsabilidad penal y responsabilidad disciplinaria del FP: ¿pueden acumularse?
9. Penas de estos delitos. La inhabilitación absoluta y la inhabilitación especial. Otras consecuencias jurídicas.
10. El art. 445 CP: disposición común a los artículos anteriores.

Bloque segundo. Delitos contra la Administración Pública

Tema 2. Prevaricación de funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Prevaricaciones específicas en la ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente

Tema 3. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos

Tema 4. Desobediencia y denegación de auxilio.

Tema 5. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos

Tema 6. Cohecho

Tema 7. Tráfico de influencias

Tema 8. Malversación

Tema 9. Fraudes y exacciones ilegales

Tema 10. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función

Bloque tercero: Delitos contra la Administración de Justicia

Tema 11. Prevaricación judicial

TEMARIO PRÁCTICO:



- Exposición y resolución en clase individualmente de cada uno de los casos prácticos incluidos en las diapositivas, por el orden establecido.
- Asistencia a seminarios y jornadas relacionados con la materia de estudio.

BIBLIOGRAFÍA:

TEXTOS RECOMENDADOS PARA ESTUDIAR LA MATERIA DEL PROGRAMA

• **Cualquier Manual actualizado de la asignatura de Derecho Penal, Parte Especial, siendo recomendado el siguiente: Lecciones de Derecho Penal, Parte Especial; VVAA. (Marín de Espinosa Ceballos (Dir.)/Esquinas Valverde (Coord.)), 4ª ed., Tirant lo Blanch, Valencia, 2023.**

• **Otros igualmente adecuados:** *Comentarios al Código Penal. Reforma LO 1/2015 y 2/2015* (Corcoy Bidasolo, M./Mir Puig, S., dirs.), Tirant lo Blanch Tratados, 2015; *Comentarios al Código penal* (Gómez Tomillo, M., dir.), Lex Nova; *Comentarios prácticos al Código Penal, Tomo II* (Gómez Tomillo, M., dir.), Thomson Reuters-Aranzadi, 2015; *Lecciones de Derecho Penal, Parte Especial* (Polaino Navarrete, M., dir.), Tecnos; *Comentarios al Código Penal español, Tomo I* (Quintero Olivares, G., dir.), Thomson Reuters-Aranzadi; *Muñoz Conde, F., Derecho Penal, Parte Especial* (con la colaboración de López Peregrín, C.), Tirant lo Blanch; *Derecho Penal, Parte Especial* (González Cussac, J.L., coord.), Tirant lo Blanch; *Lecciones de Derecho Penal, Parte Especial* (Silva Sánchez, J.M., dir.), Atelier; *Sistema de Derecho Penal, Parte Especial* (Morillas Cueva, L., dir.), Dykinson, entre otros muchos. **Preguntad, en su caso, por las últimas ediciones, correspondientes a 2022-2023.**

Bibliografía complementaria:

ALONSO PÉREZ, F.: *Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el nuevo Código Penal*, Dykinson. Madrid, 2000.

ASÚA BATARRITA, A. (Coord.): *Delitos contra la Administración Pública*, Instituto Vasco de Administración Pública, 1997.

BASÍLICO, R.A. /TERRADILLOS BASOCO (Dir.): *Delitos contra la Administración Pública*, B de F. Buenos Aires, 2019.

ECHEVARRÍA, M. H.: *Delitos de los funcionarios públicos. Análisis de los artículos del Código Penal Español que integran el título XIX "Delitos contra la Administración Pública"*, Dykinson. Madrid, 2019.

LACRUZ LÓPEZ, J.M./MELENDO PARDOS, M. (Coords.): *Tutela penal de las Administraciones Públicas*. Madrid: Dykinson, 2013.

PÉREZ FERRER, F.: *Análisis doctrinal y jurisprudencial del delito de tráfico de influencias: ¿oportunidad o necesidad de su tipificación en el Código Penal español?* Thomson Reuters Aranzadi, 2022.

RODRÍGUEZ LÓPEZ/ SOBRINO MARTÍNEZ: *Delitos contra la administración pública*, Bosch. Barcelona, 2008.

VALEIJE ÁLVAREZ, I.: *El tratamiento penal de la corrupción del funcionario: el delito de cohecho*, Edersa, Madrid, 1996.

VILLADA, J.L., *Delitos contra la Administración Pública*, Abeledo Perrot, 2022.

• Cuando se desee profundizar en algún tema concreto del programa, se podrá consultar y acceder a la bibliografía específica existente en la Biblioteca general de la Facultad a través de la web de la



UGR, consultando el catálogo general.

A su vez, los alumnos deberán necesariamente disponer de la legislación penal vigente; para ello existen dos opciones:

- **obtener esta normativa de manera gratuita a través de Internet (www.boe.es, Noticias Jurídicas, etc.) e imprimirla y encuadernarla, comprobando siempre que se trata de "legislación consolidada" (MUY IMPORTANTE);**
- **o bien adquirir un Código penal (con legislación penal complementaria) publicado por cualquiera de las editoriales especialistas en esta materia (Tecnos, Aranzadi, Civitas, Lex Nova, etc.), siempre actualizado a 2023/2024, pues el año pasado y los anteriores se produjeron numerosas reformas.**

ENLACES RECOMENDADOS

En el Aula de Informática y en la Biblioteca de la Facultad de Derecho se encuentran a disposición de los alumnos, entre otras, las siguientes bases de datos de suscripción del Centro, que podrán ser consultadas gratuitamente:

- EL DERECHO (www.elderecho.es)
- LA LEY (<http://www.laley.net>)
- IUSTEL (<http://www.iustel.com>) Esta Web contiene en la sección "Materiales para el estudio del Derecho" un temario completo de todas las disciplinas jurídicas.
- ARANZADI
- TIRANT ON LINE
- BOE
- NOTICIAS JURÍDICAS...

METODOLOGÍA DOCENTE

- **La profesora impartirá clase apoyándose en material visual (presentaciones de Power Point) que contendrá tanto aspectos teóricos como cuestiones y casos prácticos. Dichos temas se facilitarán a los estudiantes a través de PRADO para cada unidad didáctica. En todo momento, se seguirá asimismo el manual recomendado para la asignatura (Lecciones de Derecho Penal, Parte Especial, Tirant lo Blanch, 2023).**

- **Durante cada una de las clases, se irán resolviendo los casos prácticos o preguntas en el mismo orden en el que aparecen en las diapositivas, debiendo cada alumno resolver el caso que le corresponda, según la letra de su apellido. El orden y el primer alumno que deberá intervenir se fijarán durante la primera clase del cuatrimestre (viernes 23 de febrero), por sorteo, y los siguientes irán en el mismo orden alfabético sucesivo a partir de ese primer alumno (según la lista de matriculados del grupo) y se avisarán para cada tema con la necesaria antelación por PRADO. Por cada resolución de un caso se otorgará al estudiante una puntuación, y para resolver cada caso se designará a dos estudiantes en el orden establecido. La resolución debe hacerla cada alumno oralmente, para que la escuchen los compañeros, y se entregará a la profesora por escrito (no se puede enviar por email sin acudir a defenderla en clase, el día que corresponda). Se aconseja al alumno que la prepare previamente, en su casa y de forma concienzuda, para no cometer errores. Para ello, deberá estudiar las diapositivas que, en el tema correspondiente, aparezcan antes de su caso o pregunta. Si el estudiante no realiza su práctica en el día asignado, obtendrá un cero (0) por**



esa actividad.

- Igualmente se otorgarán puntuaciones a aquellos alumnos que intervengan en clase para responder a las preguntas de la profesora, corregir a sus compañeros si estos no resuelven correctamente el caso o pregunta que les corresponda, etc.

EVALUACIÓN (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PORCENTAJE SOBRE LA CALIFICACIÓN FINAL, ETC.)

La calificación global corresponderá a la suma de la puntuación ponderada de los diferentes aspectos y actividades que integran el sistema de evaluación:

- **Examen final** del temario de la asignatura. La prueba pretende evaluar el nivel de adquisición y dominio de los conceptos básicos de la materia, así como la integración y relación de los conceptos. **La profesora se reserva el derecho a elegir la forma de examen entre las distintas opciones posibles, de acuerdo con el desarrollo del curso (test, caso práctico, oral, etc.). La forma que se escoja finalmente será comunicada a los alumnos con la suficiente antelación.** En caso de examen test (que tendría el formato de preguntas con múltiple opción de respuesta) los fallos descontarían de los aciertos (un -0,25 cada uno), y también restarían las preguntas que el estudiante dejara en blanco (un -0,10 cada una).

- **La calificación obtenida en dicho examen se traducirá en el 70% de la nota final, de modo que la puntuación por esta parte de la evaluación habrá de quedar finalmente expresada en una cifra de 0 a 7.**

- **El restante 30% de la nota se compondrá de las calificaciones obtenidas por los alumnos por sus intervenciones en clase, por la resolución de las preguntas o casos prácticos que les correspondan y por la asistencia a Jornadas en Derecho penal. - Aquel alumno que no haya intervenido con tales actividades, tendrá una puntuación de 0 (cero) en esta parte de la nota. A estos efectos, no se otorgará al parámetro de la simple "asistencia a las clases" un valor numérico dentro de ese 30%, sino que su aprovechamiento en el aprendizaje para cada alumno se entenderá expresado, en su caso, de forma indirecta a través de los restantes criterios de evaluación. Por intervenciones espontáneas del estudiante en clase (no relacionadas con sus prácticas obligatorias), éste podrá obtener un máximo de 1 punto sobre 10 en la calificación final, que se computará en la parte del 30% (por consiguiente, todas estas puntuaciones sumadas no podrán superar los 3 puntos).**

CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN

1. Tanto en la convocatoria de junio (ordinaria) como en la de julio (extraordinaria), para aprobar la asignatura se habrá de alcanzar como mínimo una puntuación de 3,5 sobre 7 en el examen final y de 1,5 sobre 3 en las actividades prácticas realizadas durante el curso. La calificación global será el resultado de sumar los puntos obtenidos en cada una de las partes de la evaluación.

2. En el caso de que el alumno haya superado la parte del 30% (práctica en clase), pero no



la parte teórica (examen final), la nota de esa parte aprobada se mantendrá para la convocatoria extraordinaria de julio del mismo año académico. En ese caso, para superar dicha convocatoria extraordinaria será necesario aprobar la parte pendiente.

3. Si el alumno no supera durante la evaluación continua del curso la parte práctica con las intervenciones en clase (30%), para aprobar la asignatura tendrá que examinarse en julio (convocatoria extraordinaria) de un examen práctico, solo o junto con el examen de la parte teórica de la asignatura, si tampoco la ha aprobado.

4. De conformidad con la interpretación de la normativa vigente comunicada por el Defensor Universitario, las personas matriculadas mantendrán en todo caso su derecho a ser evaluadas “por un Tribunal extraordinario” (examen ante Tribunal). Para hacer uso de este derecho deberán “haber declinado previamente el método normal de evaluación” descrito con anterioridad mediante solicitud presentada en “escrito motivado” dentro del plazo reglamentario.

5. De la misma forma, los alumnos disponen de la posibilidad de acogerse al sistema de “evaluación única final”. Para ello, habrán de solicitarlo al Departamento de Derecho Penal durante las dos primeras semanas de clase (a través de la aplicación procedente para ello en la Sede electrónica de la UGR), así como obtener el Visto Bueno o aceptación de dicho Departamento y comunicarlo inmediatamente a la profesora. En caso de no obtenerlo, deberán someterse a la evaluación por el sistema ordinario, de evaluación continua.

- Nota: el/la estudiante que justificadamente no pueda seguir alguno de los criterios anteriores deberá comunicarlo a la profesora para estudiar posibles modificaciones de los mismos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Se recomienda encarecidamente prescindir durante las clases de un uso abusivo o inadecuado del teléfono móvil, reloj electrónico o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación; dicho uso queda, en todo caso, terminantemente prohibido durante la realización de los exámenes.

- Aquellos alumnos que, sin una causa debidamente justificada, tengan en la mano o manipulen el teléfono móvil u otro dispositivo electrónico similar (ej., reloj electrónico, auriculares, etc.) durante la ejecución de los exámenes, quedarán automáticamente excluidos de la convocatoria. En este sentido, se aplica lo previsto en la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada, art. 13, apartados 6 y 7 (<https://www.ugr.es/universidad/normativa/texto-consolidado-normativa-evaluacion-calificacion-estudiantes-universidad-granada>):

“6. En las pruebas de evaluación, profesorado y estudiantes están obligados a observar las reglas elementales de convivencia y a colaborar en todo momento para su correcto desarrollo (...). El estudiante que utilice cualquier material fraudulento relacionado con la prueba, o porte aparatos electrónicos no permitidos (ya sean de audición, audiovisuales, de medición del tiempo, de telefonía móvil...), deberá abandonar el examen, quedando sujeto a las consecuencias previstas en el siguiente apartado. El profesorado encargado de la vigilancia podrá retener, sin destruirlo, cualquier objeto involucrado en la incidencia, dejando constancia por escrito, y deberá trasladarlo al Departamento. Si algún estudiante necesitara estar comunicado por algún motivo justificado, deberá comunicarlo



previamente al profesor, que adoptará las medidas oportunas.

7. Los estudiantes están obligados a actuar en las pruebas de evaluación de acuerdo con los principios de mérito individual y autenticidad del ejercicio. Cualquier actuación contraria en este sentido, aunque sea detectada en el proceso de evaluación de la prueba, que quede acreditada por parte del profesorado, dará lugar a la calificación numérica de cero, la cual no tendrá carácter de sanción, con independencia de las responsabilidades disciplinarias a que haya lugar (...). Igualmente, con el mismo procedimiento y con las mismas consecuencias, el profesor podrá excluir de una prueba de evaluación al estudiante que esté alterando el desarrollo normal del proceso evaluador o utilizando medios no permitidos que afecten a la veracidad en su realización.”

- Esta normativa también se aplica a las prácticas de clase, que han de ser originales, resueltas por el propio alumno que las presenta. La realización de los ejercicios mediante sistemas de aprendizaje automático como Chat GPT o similares dará lugar a la calificación de cero (0 = suspenso) y podrá originar la apertura de un expediente contra el alumno por razón de plagio.

